



AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
 Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

 Secretario General

Panamá, 2 De 12 De 2014
 AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución JD- 16
 (de 26 de noviembre de 2014)

QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, PARA QUE SOMETA AL ÓRGANO EJECUTIVO, LA APROBACIÓN DEL DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 71 AL ARTÍCULO 241 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 640 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE ESTABLECE UNA NUEVA INFRACCIÓN Y SU RESPECTIVA SANCIÓN PECUNIARIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre constituye el Ente Rector competente para la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre.

Que le corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, la atribución de elaborar y someter al Órgano Ejecutivo, para su aprobación a través de decretos, los reglamentos para el cumplimiento de sus fines, según lo preceptuado en el artículo 9, numeral 13 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999.

Que con fundamento a la excerta legal precitada, el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno, aprobó el Decreto Ejecutivo No. 640 del 27 de diciembre de 2006, que contempla en el artículo 241, las sanciones pecuniarias aplicables a quienes incurran en faltas o infracciones de tránsito cometidas por los conductores infractores de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito.

Que el Estado tiene el deber fundamental de garantizar la seguridad en lo relativo a la circulación en las vías públicas y autopistas, así como en las vías de acceso del Corredor Norte y Corredor Sur; a fin de permitir la fluidez en el tráfico vehicular en esas mismas vías y con el máximo de garantías para todos los transeúntes.

Que por tanto, es necesario y conveniente dictar las disposiciones necesarias para que el control del tránsito terrestre en la red vial nacional, se ejecute de manera eficaz y con respeto a los derechos de los usuarios de las vías del Corredor Norte y Corredor Sur; de tal forma que se contribuya al orden progresivo del tránsito a lo largo y ancho del país; por lo que se hace imprescindible modificar el Decreto Ejecutivo 640 de 2006, en lo referente a

las Infracciones de Tránsito y la imposición de sanciones pecuniarias relacionadas a aquéllas.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1: AUTORIZAR al Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para que someta al Órgano Ejecutivo, la aprobación del Decreto que adiciona el numeral 71 al artículo 241 del Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de diciembre de 2006, que establece una nueva infracción y su respectiva sanción pecuniaria, el cual quedará así:

“Artículo 241: Los infractores de las disposiciones del presente Reglamento serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

No.	Descripción de la Falta	Puntos	Monto (B/.)	Otros
1...				
71	Insuficiencia de saldo en los dispositivos de recarga para el paso por las casetas de Corredores y Autopistas	1	B/. 10.00	

Artículo 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Ley 34 de 28 de julio de 1999; Decreto Ejecutivo 640 de 27 de diciembre de 2006.

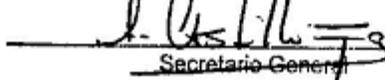
Modifíquese y Cúmplase,


 MILTON HENRÍQUEZ
 Presidente


 JULIO C. GONZALEZ
 Secretario



AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
 certifico que lo anterior es fiel copia de su original


 Secretario General

Panamá, 2 De 12 De 2014